

ANEXO II: CUENTA GENERAL

Cabe recordar que la Cuenta General es un conjunto de documentos y estados contables que la Entidad local tiene que elaborar al finalizar el ejercicio económico siguiendo los modelos y con el contenido establecido en las Instrucciones de Contabilidad Local.

Deberá adjuntarse, el **Balance de Situación**, la **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial**, el estado de **Liquidación del Presupuesto**, el Estado de **Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo**, que, junto con la **Memoria**, elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la [Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local/Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

La Cuenta de General del Ayuntamiento de la Villa de Garafía estará integrada sólo por la Cuenta General de la propia Entidad, al carecer de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma y de Entidades Públicas Empresariales.

Se deberá elaborar la cuenta anual de acuerdo con lo que se establece en las Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Local, modelo Normal.

CONTENIDO DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN LA ENTIDAD LOCAL.

La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos

La Cuenta General de la Entidad está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto.
- d) El Estado de Flujos de Efectivo.



e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.

f) La Memoria.

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

PRINCIPALES DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA CUENTA GENERAL.

Se adjuntan al presente documento: el Balance de Situación, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que, junto con la Memoria, han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local/Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN LOS CIRCUITOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE REVISIÓN.

Se han tenido limitaciones a la determinación de la imagen fiel debido a la inexistencia de inventario de bienes.

PROCEDIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS



Primero. De conformidad con los artículos 21.1 f) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y otras disposiciones concordantes; los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidas, debidamente autorizadas, a los órganos que tengan atribuida la función de control externo, por el Presidente de la Corporación **antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.**

A tal efecto, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades que en este caso corresponde al Presidente de la entidad Local.

De acuerdo con lo que establece la Instrucción de Contabilidad Local, los cuentadantes son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz, y de que las cuentas reflejen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable. No obstante lo anterior —añade el apartado 3 de la Regla 50 de la ICAL— dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local en el apartado 4 de la Regla 49, al establecer que:

«La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas».

Segundo. Según el artículo 212.2 del TLRHL la Cuenta General será formada por el órgano Interventor de la Entidad y se someterá **antes del primero de junio**, juntamente con todos los justificantes, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, la cual estará constituido por miembros de todos los grupos políticos integrantes de la Corporación. En este sentido, el número de miembros será proporcional a su representatividad en la Entidad o en número igual a cada grupo. En este caso deberá aplicarse el sistema de voto ponderado.

Tercero. La Comisión Especial de Cuentas, después de examinar las cuentas y sus justificantes emitirá un Informe. Tanto las Cuentas como el Informe emitido por la Comisión serán expuestos al público durante un plazo de quince días, para que, durante dicho plazo, los interesados puedan presentar por escrito todas las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas. En el caso de que se formulen, la Comisión Especial las examinará y emitirá nuevo informe.

Cuarto. Finalmente las Cuentas, acompañadas de todos los justificantes, de las reclamaciones y reparos formulados y los dictámenes de la Comisión Especial, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación **antes del día 1 de octubre**. El acuerdo de aprobación se adoptará por **mayoría simple** de los miembros presentes.



Quinto. Aprobada la Cuenta General, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes para su **fiscalización subsiguiente antes del 15 de octubre.**

Sexto. La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página web habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, rendiciondecuentas.es.

COMENTARIOS A LOS DIFERENTES ESTADOS Y RÁTIOS

Derivado de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, quien suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2021, realizándose las siguientes observaciones:

CUENTAS ANUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO

1) Análisis Patrimonial:

1.a) El Balance de Situación

Cerrado el ejercicio, del Balance de Situación se desprende un total de Activo y Pasivo de importe 23.615.968,89 € (Se junta balance de situación comparativo con el del ejercicio 2020).

1.b) Otras observaciones a realizar en el Balance de Situación:

Dada su especial trascendencia, se considera necesario realizar un análisis del contenido y evolución de las siguientes cuentas:

a) **Cuenta 413** «Acreedores por operaciones devengadas» saldo acumulado, evolución, composición, motivos de su utilización. La cuenta 41300 se cierra con un saldo de 2.854,51€ motivado por facturas pendientes de aplicar al ejercicio.

b) Efecto que han causado en el balance el diferente **tratamiento del inmovilizado**. La corporación no dispone de Inventario de Bienes actualizado en los términos previstos en la normativa patrimonial y contable, estando en proceso su actualización.

c) **Evolución del tratamiento de la deuda.** En 2021 no se ha existido deuda



1.c) Estado de Cambios del Patrimonio Neto

Destacar que el Estado de Cambios del Patrimonio Neto constituye una de las principales novedades que el Plan General Contable de la Administración Local ha introducido en materia de cuentas anuales.

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información -la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico - Patrimonial.

En resumen, podemos concretar sus importes mediante el siguiente resumen:

	I. Patrimonio	II. Patrimonio Generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	Total
A) Patrimonio neto al final del ejercicio 2020	6.557.597,81	15.143.905,04	0,00	0,00	21.701.502,85
B) Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	0,00	-3.210,33	0,00	0,00	-3.210,33
C) Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio N (A+B)	6.557.597,81	15.140.964,71	0,00	0,00	21.698.292,52
D) Variaciones del patrimonio neto ejercicio 2021	0,00	1.196.509,04	0,00	0,00	1.196.509,04
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio					
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del Patrimonio Neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E) Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2021 (C+D)	6.557.597,81	16.337.203,75	0,00	0,00	22.894.801,56

— La Evolución del patrimonio generado y modificaciones (evolución de las **cuentas 129 y 120**).

Durante el ejercicio 2021 se produjo un resultado patrimonial de 15.140.694,71, lo que supone un incremento de 1.323.198,21 € respecto al año anterior 2020.

E cuanto al resultado del ejercicio 2021, ascendió a 1.196.509,04 €, siendo el del ejercicio anterior por importe de 1.326.408,54 €.



1.2) Análisis económico:

1.2.a) La Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial

La Cuenta del Resultado Económico Patrimonial ofrece un resulta *[positivo/negativo]* conforme a la siguiente información

Cuenta de resultado Económico Patrimonial

	2021	2020
Resultado de las operaciones no financieras	1.270.893,79	1.404.833,82
Resultado de las operaciones financieras	-74.384,75	-78.425,28
Resultado Neto del ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1.196.509,04	1.326.408,54

Detalle Resultado Económico Patrimonial

	2021	2020
Total ingresos de gestión ordinaria	5.477.217,98	5.336.024,72
Total gastos de gestión ordinaria	-4.220.573,54	-3.935.600,53
Resultado de gestión ordinaria	1.256.644,44	1.400.424,19
Deterioro de valor y resultados por enajenación de inmovilizado no financiero y Activos en Estado de Venta	-78.538,84	81.291,63
Otras partidas no Ordinarias	14.249,35	4.409,63
Resultado de operaciones no financieras	1.270.893,79	1.404.833,82
Resultado de Operaciones Financieras	-74.384,75	-78.425,28
Resultado Neto del Ejercicio	1.196.509,04	1.326.408,54

1.2.b) Estado de Flujos de Efectivo



En iguales términos en los que se ha referido al Estado de Cambios del Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo constituyó otra novedad en materia de cuentas anuales de la entrada en vigor de la Nueva Instrucción de Contabilidad Local, informando, en este caso, sobre el origen o procedencia y el destino o aplicación de los activos financieros representativos de efectivo -excluidos los movimientos entre partidas que estén catalogadas como efectivo en la referida acepción amplia-. Es decir, el Estado de Flujos de Efectivo es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias iniciales de efectivo, a principio de ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y los pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

	2021	2020
I. Flujos netos (+/-) por actividades de gestión	816.129,09	2.361.972,16
II. Flujos netos (+/-) por actividades de inversión	-749.087,04	-502.147,35
III. Flujos netos (+/-) por actividades de financiación	-11.656,80	28.279,75
IV. Flujos netos (+/-) por actividades de clasificación	317.963,10	439.984,61
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0,00	0,00
VI. Incremento/Disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo (I+II+III+IV+V)	372.848,55	2.328.089,17
Efectivo y activos líquidos equivalentes al inicio del ejercicio	4.587.679,61	2.259.590,44
Efectivo y activos líquidos equivalentes al final del ejercicio	4.960.528,16	4.587.679,61

1.3) Análisis presupuestario:

Por lo que respecta a los Estados integrantes de la Liquidación del Presupuesto, integrada por la liquidación del Presupuesto de Gastos, la liquidación del Presupuesto de Ingresos, el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Crédito, quien suscribe se remite íntegramente al contenido del informe preceptivo emitido por la Intervención en el expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

1.4) Estabilidad presupuestaria:

Por lo que respecta al cumplimiento de las principales reglas fiscales, una vez recabados la totalidad de datos que conforman el perímetro de consolidación municipal en los términos previstos en los criterios del Sistema Europeo de Cuentas vigente (SEC 2010) y detallados tanto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, y el Manual de cálculo proporcionado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y, sin perjuicio de los cálculos y detalles que se anexan, se realizan las siguientes observaciones:

— Perímetro de consolidación: No existen entes más allá de la propia entidad local.

— Nivel de deuda consolidada: No existe deuda



- Se cumple la regla de gasto según informe de la liquidación del presupuesto.
- Se cumple la Estabilidad Presupuestaria según informe de la liquidación del presupuesto.

INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

El artículo 218 del TRLRHL, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece por un lado, que el órgano Interventor elevará Informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a las objeciones efectuadas, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos; añadiendo, a más que, *"lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria"*.

En un sentido similar, el apartado tercero del citado artículo establece que:

«3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local».

Dicho trámite se ha realizado respecto al ejercicio 2021

Posteriormente, tras la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud de las competencias reconocidas, el Pleno del Tribunal de Cuentas, aprobó la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, que sustituye a la anterior, de 30 de junio de 2015, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Dicha normativa prevé, que los órganos de Intervención remitan telemáticamente al Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, la información relativa al ejercicio del Control Interno:

- Información relativa a la estructura del órgano de Intervención, configuración y ejercicio del control interno de la entidad local.



- Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor.
- Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
- Anomalías en la gestión de ingresos.

CONCLUSIONES

En relación con la Cuenta General del ejercicio 2021 se puede concluir que la Cuenta General, con todos sus documentos y anexos, refleja fielmente la situación económica, financiera y patrimonial del sujeto contable, de una forma general, con las aclaraciones realizadas en el presente informe.

Es lo que se informa sin perjuicio de un criterio mejor fundado jurídica y contablemente.

